

**EXPEDIENTE 141/2023**

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**

**Asunto:** Justificación de la NO división en lotes en contrato de obras

**Obra:** REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS DEL CDM LAS FUENTES . UTEBO (ZARAGOZA)

**Autor del proyecto:** D. Daniel Ariño López y D. Juan Carlos Cervero Frago, en representación de la empresa ARIÑO CERVERO ARQUITECTOS SCP

En relación a las obras de “Reforma y modernización de las pistas de tenis del CDM Las Fuentes . Utebo (Zaragoza)”, promovidas por el Ayuntamiento de Utebo y según proyecto redactado por el Arquitecto D. Daniel Ariño López y D. Juan Carlos Cervero Frago, en representación de la empresa ARIÑO CERVERO ARQUITECTOS SCP, se emite el presente informe de acuerdo al artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

El artículo 99, punto 3, determina que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, permitiendo, no obstante, la no división en lotes cuando existan motivos válidos debidamente justificados.

A este respecto, en el proyecto redactado por D. Daniel Ariño López y D. Juan Carlos Cervero Frago, en representación de la empresa ARIÑO CERVERO ARQUITECTOS SCP, supervisado por el Arquitecto Municipal y Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de diciembre de 2023, el proyectista motiva adecuadamente en la memoria de proyecto (apartado 1.11), la inconveniencia de la división en lotes de la obra.

Por otra parte, tal y como expresa el Preámbulo de la Ley, uno de los principios de la misma es su servicio como medida de apoyo a las PYMES



para que mediante una simplificación de procedimiento y reducción de cargas administrativas se facilite su acceso a los contratos de obras.

Sin embargo la obra que nos ocupa, ya por sus propias características, es una obra mucho más adecuada para su adjudicación a una sola PYME, debido a lo homogéneo de su ejecución, su presupuesto, y a la especialización que se requerirá en los pliegos.

En conclusión y a la vista de los argumentos expresados, considero que la división en lotes NO es procedente en esta obra, ya que perjudicaría la correcta ejecución y marcha de los trabajos (apartado b, punto 3, art. 99) según se ha justificado en los párrafos anteriores.

En Utebo, a fecha de la firma electrónica.

Rafael Santacruz Anzano, Arquitecto Municipal

